



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

APROV.

Nº 288

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA.

S/As. Nº 267/88 REF. A MENSAJE DEL P.E.T.

POR EL CUAL REMITE DTO. Nº 2704/88 VETAN-

DO TOTALMENTE Y DE LEY OTORGANDO UN SUB-

SIDIO AL PERSONAL DEPENDIENTE DEL 2º DIS-

TRITO DE VIALIDAD NACIONAL. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Ord. del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL MESA DE ENTRADA 10 AGO 1988 SEC. L. N° 208 HORA 16:40

S/Asunto N° 267/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA;

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales ha considerado el Asunto N° 267/88; Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial mediante el cual remite el Decreto Territorial 2704/88 Vetando totalmente el Proyecto de Ley sancionado en la sesión del día 30 de Junio de 1988 por el que se otorga un subsidio al personal dependiente del 24 Distrito de Vialidad Nacional con asiento en el Territorio, y en Mayoría por las razones que expondrá el miembro informante aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, 8 de Agosto de 1988

Domingo

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 267

PERIODO LEGISLATIVO 198 2

EXTRACTO: NOTA DEL P.E.T. VETANDO P. DE LEY S/

SUBSIDIO AL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL POR

DTO Nº 2704 y S/ EL 2% DE ANTIGÜEDAD PARA EL

PERSONAL DE LA ADU. PÚBLICA TERRITORIAL DTO.

Nº 2.705/EB DTO. Nº 2.679/EB OTORGANDO UNA SUMA FI-

JA NO REMUNERATIVA COMO SUBSIDIO AL PERSONAL DEL
2º DISTRITO DE VIALIDAD NACIONAL.-

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

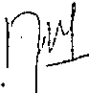
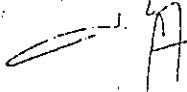
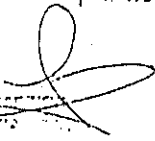
USHUAIA, 29 JUL. 1988

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 30 de Junio de 1988, por medio del cual se otorga un subsidio al personal dependiente del 24 Distrito de Vitalidad Nacional con asiento en el Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que la asignación de subsidios de este tipo constituye una forma de remuneración que no se adecua a una buena técnica de orden administrativo e incide perjudicialmente en el nivel de remuneración del personal de la Administración Pública Territorial; debido a que en forma directa o indirectamente dichos fondos deben ser o pueden ser distraídos de un presupuesto ya exíguo; con lo cual las partidas para el sueldo del personal propio pueden ser afectadas;

Que por esas razones los subsidios de este tipo solamente pueden otorgarse previos requisitos comprobados de necesidad imperiosa, petición expresa del personal a beneficiar y de la correspondiente asociación profesional, autorización del organismo al cual pertenecen dichos agentes, cálculo de gastos que demandará el subsidio, partida presupuestaria con que ha de sufragarse el gasto, inexistencia de otro tipo de solución, estudio comparativo de todas las leyes o decretos que otorgan subsidios a efectos de evitar un daño al principio de igualdad y justicia, fijación del plazo durante el cual se abonará el subsidio que no deberá superar la vigencia anual del presupuesto, estudio sobre la incidencia que el gasto que demanda




Es copia fiel del original

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

el subsidio pueda tener en forma desfavorable sobre los haberes del personal propio;

Que no constan que se hayan cumplido ninguno de los requisitos mencionados anteriormente;

Que actualmente existen dificultades económicas en el Territorio para componer adecuadamente los salarios del personal de nuestra administración; situación que todo gasto de este tipo agrava;

Que actualmente el Territorio está invirtiendo cantidades considerables de sus fondos para subsidios de este tipo;

Que es deber ineludible de la autoridad velar por el equilibrio entre los gastos y los recursos;

Que el suscripto tiene facultades para dictar el presente Decreto de acuerdo con el Artículo 42 del Decreto-Ley 2191/57.

Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTIÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- VETASE TOTALMENTE el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 30 de junio de 1988, por medio del cual se otorga un subsidio al personal dependiente del 24 Distrito de Vialidad Nacional con asiento en el Territorio.

ARTICULO 2º.- Publíquese. Dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO Nº 2704/88.

G.P.N. MARIANO R. VIATA
Ministro de Economía y Hacienda

INA. ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO
GOBERNADOR INTERINO

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

GENERAL PRESIDENTE.....

HABLAR DEL PERSONAS DE VIDA HACIO -
PARTE DE LA HISTORIA VIVA DE TIEMPO DEL FUEGO, ELLOS
HAN SIDO A TRAVES DE SU TRABAJO Y SACRIFICIO DIBARLO
LOS QUE HAN MANTENIDO LAS COMUNICACIONES VIALES
POR LA LUTA NACIONAL N.º 3 Y LAS LUTAS SECUNDARIAS
DEL TERRITORIO EN TIEMPOS DIFICILES Y MUCHO MAS PESA
ROS QUE LOS ACTUALES, NO PODEROS OLVIDAR TAMBIEN QUE
FUERON AUXILIARES DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y QUE MUCHAS
FAMILIAS HAN RECIBIDO SU APOYO EN LOS CASOS INFERMOS
EN QUE EN TIEMPO DEL FUEGO NO EXISTIAN, LAS LIBRES DE GAS,
AGUA, CIUDADOS, ELCTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS ESSENCIALES
GENERAL PRESIDENTE.....

Por los motivos enunciados y otros
que se han mencionado anteriormente, ES QUE LA COMISION
NO SOLICITA A ESTA HONORABLE ~~COMISION~~
CAMBIA SE ESCHASE EL VOTO IMPARTIDO POR EL
PODER EJECUTIVO TERRITORIAL AL CONSEJO PARA EL
RESPONSAL DE VIALIDAD NACIONAL QUE ES ESTE
OTROS, UNA INSTITUCION MERCEDORA DEL DESARROLLO GENERAL
DE LA COMUNIDAD FUEGUINA Y POR ESO APRECIAMOS Y RECONOCI
CAMOS SU ACCIONAR EN BIEN DE LAS ~~FAMILIAS~~ FAMILIAS RESIDENTE
DES DEL TERRITORIO